

- Realización de partes de lesiones.
- Revisión de las unidades asistenciales: Vehículos, helicóptero y consultas.
- Realización y recepción de pedidos desde los puestos periféricos, al final de cada turno, al centro principal de atención, para la reposición y mantenimiento del estocaje óptimo.
- Todas las funciones referentes a la limpieza de la Unidad asistencial: Limpieza interior que garantice las condiciones higiénico-sanitarias para la asistencia.

Las funciones del personal responsable de logística serán todas aquellas relacionadas con la preparación, montaje y reactivación del dispositivo sanitario.

Específicamente, sin perjuicio de lo anteriormente dicho, deben entenderse incluidas:

- Inventariado del material propiedad de la EPES, que se utilizará en el dispositivo.
- Realización de pedidos de material a los distintos proveedores y hospitales: Farmacia, fungible, electromédico, manutención y otros.
- Tantas visitas logísticas al lugar de celebración y reuniones como la organización requiera.
- Recepción de pedidos, entendiéndose como tal el chequeo del material verificando su adecuado suministro y fechas de caducidad.
- Recepción en el propio lugar de todo el material necesario para el montaje de dicho dispositivo.
- Coordinación y participación directa en el montaje del dispositivo: Centro principal de atención, puestos periféricos, vehículos, helicóptero.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 23 de febrero de 2007, por la que se acuerda avocar la competencia para prorrogar el convenio de colaboración que se cita y delegarla en la Secretaría General Técnica de la Consejería.*

El artículo 6.5 de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería la facultad de celebrar, en el ámbito de sus competencias y previo informe favorable de las personas titulares de las Direcciones Generales de Personas Mayores y Personas con Discapacidad, convenios y conciertos con entidades públicas y privadas en relación con Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores y de atención a personas con discapacidad.

Circunstancias de carácter técnico y económico aconsejan la avocación de la delegación conferida en relación con la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Asociación Benéfica-Católica «H. H. Obreros de la Cruz» para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 29 de febrero de 2008 y su posterior delegación en la Secretaría General Técnica de la Consejería.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

## DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para prorrogar el Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Asociación Benéfica-Católica «H. H. Obreros de la Cruz» para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 29 de febrero de 2008, delegada en la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, en virtud del artículo 6. 5 de la Orden de 12 de julio de 2004, y delegarla en la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 23 de febrero de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

*ORDEN de 23 de febrero de 2007, por la que se acuerda avocar la competencia para prorrogar el contrato que se cita y delegarla en la Secretaría General Técnica de la Consejería.*

El artículo 6.3.d) de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, con el límite siguiente:

«d) Contratos de gestión de servicio público, por un importe igual o inferior a 1.202.024,00 euros, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 de este artículo.»

Circunstancias de carácter técnico y económico aconsejan la avocación de la delegación conferida en relación con la prórroga del contrato de gestión de servicio público para la atención especializada a personas mayores en el centro residencial «Séneca», de Córdoba, para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 29 de febrero de 2008 y su posterior delegación en la Secretaría General Técnica de la Consejería.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para prorrogar el contrato de gestión de servicio público para la atención especializada a personas mayores en el centro residencial «Séneca», de Córdoba, para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 29 de febrero de 2008, delegada en la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, en virtud del artículo 6.3.d) de la Orden de 12 de julio de 2004, y delegarla en la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 23 de febrero de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

## CONSEJERÍA DE CULTURA

## RESUELVO

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de seis bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Sevilla.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Por Resolución de 1 de junio de 1999 (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se delegó en las Delegaciones Provinciales la competencia para tramitar dichos procedimientos.

II. Las manifestaciones arquitectónicas construidas del Movimiento Moderno vienen siendo en Andalucía objeto de una clara línea de trabajo en el ámbito de la protección jurídica. En ella se insertan procedimientos de catalogación individuales de edificios y de catalogación genérica colectiva.

Ahora se está en situación madura para dar un nuevo paso adelante promoviendo la catalogación genérica colectiva de una serie de edificios representativos de la provincia de Sevilla identificados por el grupo de trabajo andaluz de la organización internacional DOCOMOMO. Con ello, se profundiza en ese «propósito multiplicador de la sensibilidad pública hacia una arquitectura tan presente como desconocida», como acertadamente se ha afirmado.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de seis bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Sevilla, cuya denominación, descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de dichos bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar con la tramitación del procedimiento, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

## ANEXO

## 1. MERCADO «PUERTA DE LA CARNE». SEVILLA

Dirección: C/ Demetrio de los Rios, 11.

Delimitación: El edificio al completo, según figura en el plano adjunto.

Descripción:

El mercado dibuja una planta pentagonal irregular adaptada a la parcela urbana sobre la que se edificó. El alzado muestra un perfil escalonado al engarzar una pieza perimetral de dos y tres plantas de altura con la nave central más elevada, envuelta por aquella. De todo el conjunto sobresale la altura de la cubierta a dos aguas de la nave central. Para esa gran nave diáfana, se estudió el poder obtener el máximo rendimiento de la luz solar, lográndose con el empleo en la cubierta de vigas de hormigón que, a modo de lamas, permiten la iluminación cenital a través de cristaleras.

Gabriel Lupiáñez Gely proyectó junto a Aurelio Gómez Millán el mercado Puerta de la Carne en diciembre de 1926, realizándose el edificio entre 1927 y 1929. Un proyecto tan marcadamente racionalista se abre paso en una ciudad en plena efervescencia del regionalismo predominante en torno a la Exposición Iberoamérica de 1929.

## 2. CASA «LASTRUCCI». SEVILLA

Dirección: C/ Álvarez Quintero, 5.

Delimitación: El edificio al completo, según figura en el plano adjunto.

Descripción:

El edificio conforma una esquina con una planta en forma de «L» invertida que interiormente se distribuye en torno a tres patios de luces. Sobre el bajo, destinado a locales comerciales, se elevan tres plantas y ático. Aquel y éste se retranquean y, en el eje central de la fachada a C/ Álvarez Quintero, se produce un abombamiento que imprime dinamismo a unas